-SUMARIO-

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

ÓRGANO AUTÓNOMO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 34

EDICTO. 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 291

SE APRUEBAN LAS CUENTAS DOCUMENTADAS DE CINCO ORGANISMOS PÚBLICOS 6

DECRETO NÚMERO 292

SE APRUEBAN LAS CUENTAS DOCUMENTADAS DE CINCUENTA Y DOS ORGANISMOS PÚBLICOS 8

DECRETO NÚMERO 293

DECRETO QUE REFORMA EL ACUERDO NÚMERO 35 PUBLICADO EL VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN 14

DECRETO NÚMERO 294

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 801 POR EL QUE SE FORMULA Y EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN 18

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 294

CIUDADANA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIONES II Y XXIV, 60 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y 4 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante el Decreto número 801, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 31 de julio del año 2007, se formuló y expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, definido en su artículo 1 como el instrumento de planeación jurídica, basado en información técnica y científica, que determina esquemas de regulación de la ocupación territorial maximizando el consenso entre los actores sociales y minimizando el conflicto sobre el uso del suelo, con el objeto de llevar a cabo la regionalización ecológica del territorio costero del Estado de Yucatán, identificando zonas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial.

SEGUNDO. Que con fecha 20 de octubre de 2009 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, notificó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la sentencia definitiva del expediente 67/2007 y 174/2007 acumulados, mediante oficio número 1255/2009, en la cual se determinaron diversas modificaciones a efecto de reasignar las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) HUN01-BAR_C2 y HUN02-BAR_C2-R, actuales, que afectaron a las fincas rústicas denominadas Punta Piedra, tablaje catastral numero 2846 y Sisal del Mar Número 2, tablaje catastral número 2889 ubicadas en el municipio y partido de Hunucmá (Puerto de Sisal) y a la superficie de terreno colindante hasta llegar al lado poniente del Puerto de Abrigo de Sisal, con claves que sean compatibles con el uso del suelo de fraccionamiento costero.

TERCERO. Que en la citada sentencia también se instruyó al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán, a tomar las medidas pertinentes en todo lo concerniente a la regulación ecológica sobre la superficie ubicada en la colindancia Nor-Este de la Reserva Estatal El Palmar, a efecto de asignarle usos de suelo y criterios de regulación ecológica iguales a los que se aplican actualmente a la Unidad de Gestión Ambiental clave (UGA's) HUN05-BAR.

CUARTO. Que para dar cumplimiento a la sentencia a que hacen referencia los considerandos Segundo y Tercero de este Decreto, resulta necesario reformar el Decreto por que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, con objeto de modificar:

1. El límite que separa las UGA's HUN01-BAR_C2 y HUN02-BAR_C2-R, modificándose los vértices de las mismas en el mapa correspondiente, así como en la tabla que indica la política, actividades y criterios de regulación ecológica asignadas a las Unidades de Gestión Ambiental del mismo Municipio, reasignando a las fincas rústicas denominadas Punta Piedra, tablaje catastral numero 2846 y Sisal del Mar Número 2, tablaje catastral número 2889 ubicadas en el municipio y partido de Hunucmá (Puerto de Sisal) y a la superficie de terreno colindante hasta llegar al lado poniente del Puerto de Abrigo de Sisal, comprendidas en su totalidad, en la nueva delimitación de la UGA HUN02 a la cual se le aplicarán las actividades del uso de suelo y criterios de regulación ecológica iguales a los establecidos actualmente para la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) HUN05-BAR_AP1-R en el Decreto 801, publicado en fecha 31 de julio de 2007 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y

2. Los vértices de la Unidad de Gestión Ambiental con clave HUN01-BAR_C2, que colindan con la HUN02-BAR_C2-R de manera que se recorra el límite entre estas dos UGAs hacia el oriente 1.6km reasignando a las fincas rústicas denominadas Punta Piedra, tablaje catastral numero 2846 y Sisal del Mar Número 2, tablaje catastral número 2889 ubicadas en el municipio y partido de Hunucmá (Puerto de Sisal) y a la superficie de terreno colindante hasta llegar al lado poniente del Puerto de Abrigo de Sisal, nuevas actividades del uso de suelo y criterios de regulación ecológica iguales a los que se aplican actualmente a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) HUN05-BAR_AP1-R.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 801 POR EL QUE SE FORMULA Y EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma: la cartografía de las Unidades de Gestión Ambiental Hunucmá, y las políticas, actividades y criterios de regulación ecológica de las HUN01-BAR_C2 y HUN02-BAR_C2-R, y **se adiciona:** un acercamiento de la cartografía de las Unidades de Gestión Ambiental HUN01-BAR Y HUN02-BAR, Hunucmá, al artículo 6 del Decreto número 801 por el que se formula y expide el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

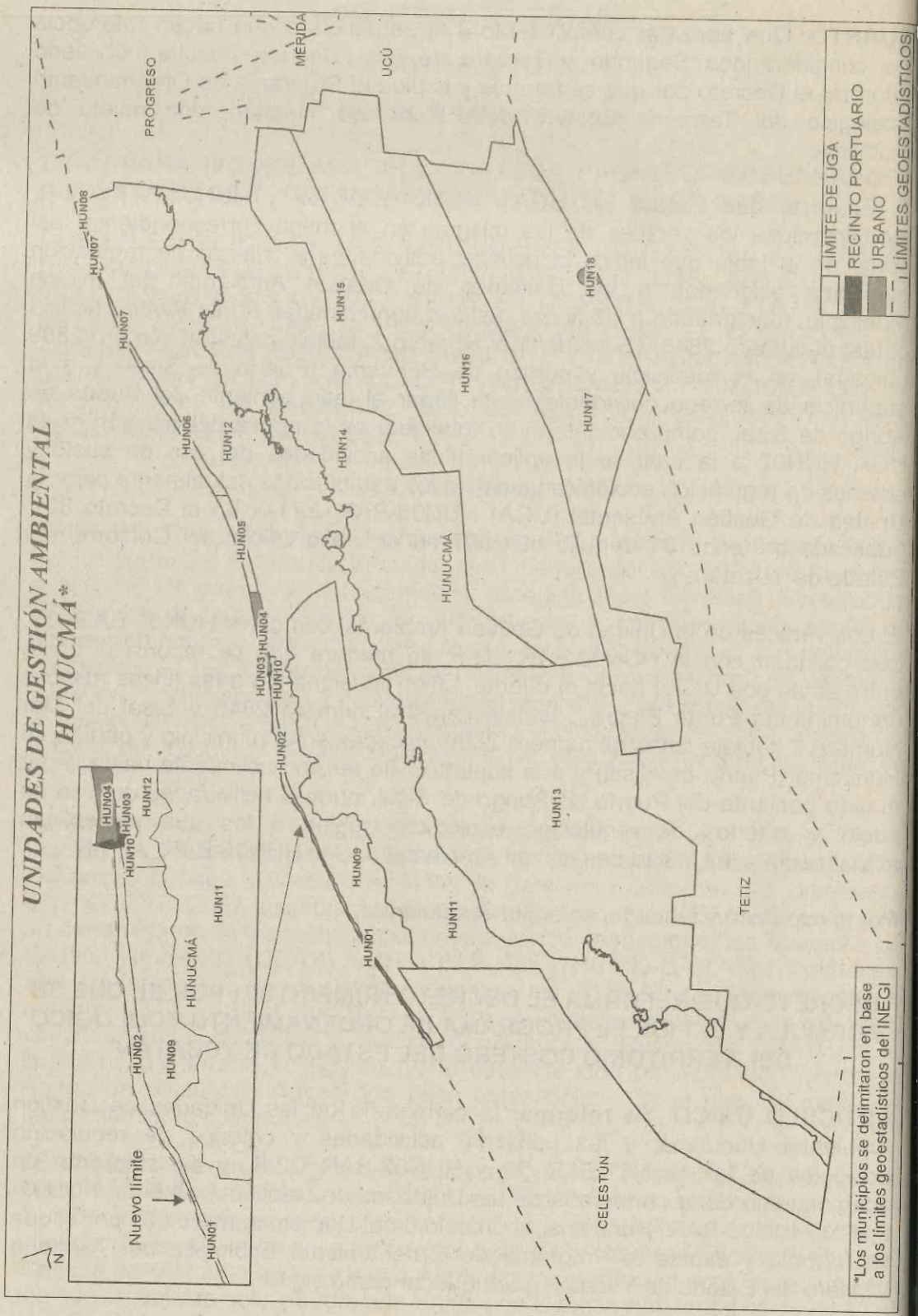
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL
HUNUCMÁ*
Nuevo límite
N
HUN01
HUN02
HUN03
HUN04
HUN05
HUN06
HUN07
HUN08
HUN09
HUN10
HUN11
HUN12
HUN13
HUN14
HUN15
HUN16
HUN17
HUN18
HUNUCMÁ
PROGRESO
MÉRIDA
UCÚ
CELESTÚN
TETIZ
LÍMITE DE UGA
RECINTO PORTUARIO
URBANO
LÍMITES GEOESTADÍSTICOS
*Los municipios se delimitaron en base a los límites geoestadísticos del INEGI

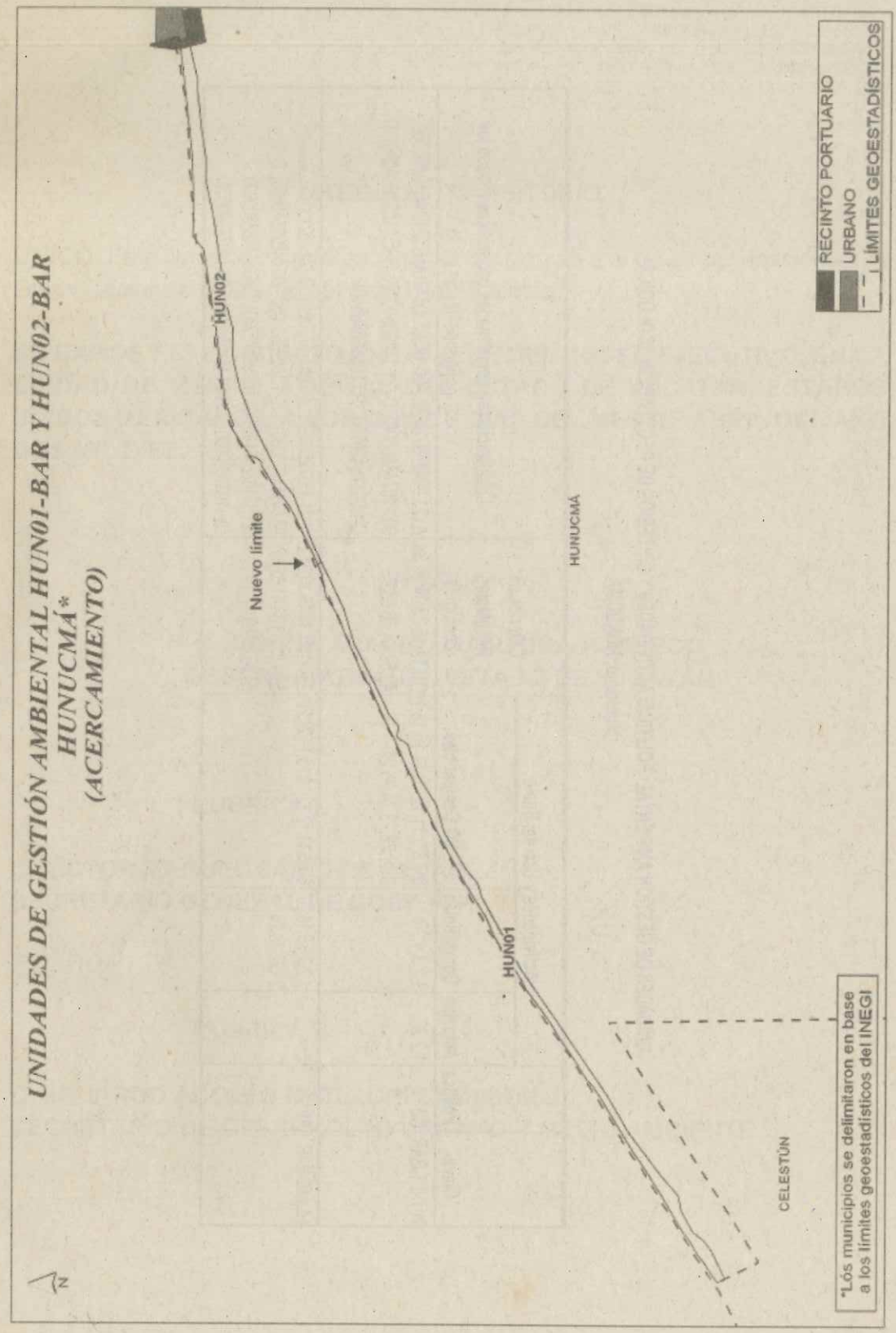
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL HUN01-BAR Y HUN02-BAR
HUNUCMÁ*
(ACERCAMIENTO)
N
HUN02
Nuevo límite
HUNUCMÁ
HUN01
CELESTÚN
*Los municipios se delimitaron en base a los límites geoestadísticos del INEGI
RECINTO PORTUARIO
URBANO
LÍMITES GEOESTADÍSTICOS

UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL: POLITICA, ACTIVIDADES Y CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA
Municipio: HUNUCMÁ

Clave	Política	Actividades y Uso del Suelo			Criterios de Regulación Ecológica	Localización en coordenadas geográficas (Todos los polígonos inician en A)
		Actuales	Compatibles	NO Compatibles		
HUN01-BAR	C2	1,2,20	1,2,3,4,20	6,7,8,9,11,12,13,14,15,18,19,21,22,23,24,25,26	2,9,12,15,33,34,35,38,42,52,64,66,68,69	A (21.09475973420, -90.19597306470), B (21.14510800000, -90.11074800000), C (21.14468600000, -90.11031600000), D (21.09376429760, -90.19551688640)
HUN02-BAR	AP1-R	2	1,2,3,4,9,18,20,21,22,23,25	6,7,8,11,12,13,14,15,19,24,26	2,9,11,12,18,19,20,21,25,31,32,33,38,41,52,62,64,66,68,69	A (21.15372503560, -90.09776760940), B (21.16213075320, -90.04954070080), C (21.16093551030, -90.04928540600), D (21.15168848180, -90.09695075230), E (21.14468600000, -90.11031600000), F (21.14510800000, -90.11074800000)

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 801 POR EL QUE SE FORMULA Y EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO COSTERO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SE EXPIDE ESTE DECRETO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

(RÚBRICA)

C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN

(RÚBRICA)

C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

(RÚBRICA)

C. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE